

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTAVOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo Sr.: Con motivo de una petición deducida por el Sr. Duque del Infantado, ha quedado planteada de manera oficial la cuestión referente a la forma de liquidar las divisas que procedan de la venta de bienes inmuebles en el Extranjero pertenecientes a españoles.

En indiscutible que los propietarios de los bienes, a tenor de la legislación vigente, no tienen en la materia de que se trata ninguna obligación legal para con el Estado Español, derivada de la posesión de aquéllos, y en consecuencia, sólo por un acto libre y voluntario, pueden enajenarlos o venderlos; pero no es menos cierto que si los enajenan o venden, el precio que obtengan en divisas queda comprendido en las prescripciones del Decreto Ley de 14 de marzo de 1937 y, en pura interpretación rigorista, sometido a la cesión establecida en el artículo 1.º mediante el pago de su importe en pesetas, con arreglo al cambio oficial de las divisas no importadas voluntariamente.

Resulta, por tanto, de una parte que los nacionales, tenedores de inmuebles en el Extranjero, se hallan, con respecto a éstos, al margen de las disposiciones dictadas por el Estado Español con vista a la reposición de divisas, y de otra se aprecia que si los propietarios enajenan esos bienes inmuebles transformándoles en moneda extranjera, caen ya de lleno en el invocado Decreto-Ley, lo que determinará que los interesados opten por la conservación de su propiedad inmueble, que les reporta ventajas notorias, con perjuicio del Estado, al que, naturalmente, le interesa obtener el mayor número posible de divisas.

Basta lo expuesto para comprender que, mientras no se promulguen

normas que se traduzcan en gravámenes para los españoles dueños de bienes inmuebles sitos en el Extranjero, proceda dar una interpretación amplia al Decreto-Ley antes mencionado, declarando que las divisas logradas por la enajenación o ventas de tales bienes tienen igual consideración que las importadas voluntariamente a los efectos del tipo de la cesión, pues de ese modo se fomentará el retorno a España de capitales que se expatriaron con carácter de permanencia, estimulando en sus poseedores el cumplimiento de un deber, no encuadrado dentro de la Ley, pero sí requerido por las exigencias del momento presente.

Interesa, sin embargo, que la aceptación de ese criterio interpretativo se complemente con las necesarias medidas de garantía para evitar posibles fraudes de quienes sin motivos suficientes o con simulaciones engañosas, traten de acogerse en las cesiones de moneda al tipo de cambio más favorable.

En atención a los precedentes razonamientos, y de conformidad con la propuesta de esa Comisión de Hacienda y, sustancialmente, con el dictamen de Asesoría Jurídica, dispongo, con carácter general, lo siguiente:

1.º Que todos los súbditos españoles que sean propietarios de bienes inmuebles o derechos reales radicantes en el Extranjero, si procediesen a la enajenación o venta de ellos, tendrán derecho a disfrutar del cambio oficial señalado para las divisas libres importadas voluntaria y definitivamente al cumplir la obligación de ceder al Estado Español la moneda extranjera, resultante de esos actos de disponibilidad, y

2.º Que para gozar del beneficio establecido en el número anterior será indispensable acuerdo expreso de esta Presidencia, dictado a propuesta de la Comisión de Hacienda y en vista de la solicitud que habrá

de presentar el interesado, a la que se acompañará la escritura pública o el documento auténtico que justifiquen plenamente la enajenación o la venta de los inmuebles o derechos reales y el importe o precio obtenido.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del 19 de enero)

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto núm. 408 de fecha 10 de noviembre de 1937, y en atención a las circunstancias que concurren en el Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de Santa Cruz de Tenerife, don Serafín Sabucedo y Arenal, he tenido a bien nombrarle Presidente efectivo de la Confederación Regional de la Exportación de Plátanos, creada por el citado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del 16 de enero)

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sección de Industria

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 56 del Reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras de 3 de julio de 1933, y considerando necesaria la comprobación de las instalaciones eléctricas de los locales de concurrencia pública de esta provincia, por las anormales circunstancias que ha atrave-

sado, ya que muchas de ellas han sufrido daños o transformaciones, y dadas las extraordinarias consecuencias que pueden producir un conato de incendio, chispazo o falta de luz, he comunicado al Ingeniero Jefe de Industria, se sirva dar las órdenes oportunas para que el personal de la Jefatura de Industria proceda al reconocimiento de aquellas instalaciones.

Oviedo, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil.

### Escuela Profesional de Comercio de Oviedo

#### CONCURSO

Se abre un concurso entre Profesores, Intendentes mercantiles y Actuarios, para cubrir seis plazas de Ayudantes interinos gratuitos, adscritos a los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º, 7.º y 8.º de enseñanzas.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. señor Director de la Escuela, dando de plazo ocho días, a partir de la fecha

Oviedo, 25 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º—El Director actual, Miguel Caballero.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Soza Sierra, Juan Borbolla de la Fuente y Ramón Vallado Balmori, vecinos de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo pr

# PRESUPUESTO ORDINARIO

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

## Año de 1938

ESTADO comparativo entre el presupuesto de este año y el del anterior, según ha sido aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, en sesión de 23 de diciembre de 1937.

CAPITULOS Y ARTICULOS	PRESUPUESTO del año de 1937		PRESUPUESTO del año de 1938		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS Pesetas Cts.	EN MENOS Pesetas Cts.
<b>INGRESOS</b>						
<b>1.º-Rentas</b>						
1.º-Propiedades	11.940,58		11.940,58		"	"
2.º-Censos	1.043,35		1.043,35		"	"
3.º-Intereses de efectos públicos y demás valores	74.391,96		77.041,97		2.650,01	"
4.º-BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	41.500,00		55.738,00		14.238,00	"
5.º-Otras rentas	120,00		120,00		"	"
	128.995,89		145.883,90		16.888,01	"
<b>2.º-Bienes provinciales</b>						
1.º-Aprovechamientos	21.500,00		21.500,00		"	"
2.º-Enajenaciones	"		"		"	"
	21.500,00		21.500,00		"	"
<b>3.º-Subvenciones y donativos</b>						
1.º-Del Estado	908.522,69		513.738,93		"	394.783,76
2.º-De Corporaciones locales	5.750,00		1.000,00		"	4.750,00
3.º-Donativos	300,00		8.946,73		8.646,73	"
	914.572,69		523.685,66		8.646,73	399.533,76
<b>4.º-Legados y mandas</b>						
Unico.—Legados y mandas	"		"		"	"
	"		"		"	"
<b>5.º-Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</b>						
1.º-Eventuales	228.835,40		2.200,00		"	226.635,40
2.º-Extraordinarios	45.000,00		109.377,90		64.377,90	"
3.º-Indemnizaciones	4.822,80		1.822,80		"	3.000,00
	278.658,20		113.400,70		64.377,90	229.635,40
<b>6.º-Contribuciones especiales</b>						
Unico.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	"		"		"	"
	"		"		"	"
<b>7.º-Derechos y tasas</b>						
1.º-Por prestación de servicios	361.500,00		608.500,00		247.000,00	"
2.º-Por aprovechamientos especiales	4.000,00		3.000,00		"	1.000,00
	365.500,00		611.500,00		247.000,00	1.000,00
<b>8.º-Arbitrios provinciales</b>						
1.º-Ordinarios y extraordinarios	3.000.000,00		4.250.000,00		1.250.000,00	"
2.º-Imposiciones o percepciones	350.500,00		355.000,00		4.500,00	"
	3.350.500,00		4.605.000,00		1.254.500,00	"
<b>9.º-Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>						
1.º-Contribución territorial	186.820,78		150.000,00		"	36.820,78
2.º-Cédulas personales	1.000.000,00		1.500.000,00		500.000,00	"
	1.186.820,78		1.650.000,00		500.000,00	36.820,78
<b>10.-Cesiones de recursos municipales</b>						
1.º-Aportación municipal	346.446,29		346.446,29		"	"
2.º-Arbitrio sobre traviesas en los frontones	"		"		"	"
	346.446,29		346.446,29		"	"

venido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Faedo Suarez (a) El Francés, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Plácido Collantes Pinedo e Indalecio Roberto Marcos, vecinos de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santiago Fernández Matos, vecino de Oviedo, San Bernabé, 16, bajo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia del partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Jara Alba, vecino de Canero; Mariano

Pasa a la tercera página

CAPITULOS Y ARTICULOS	PRESUPUESTO del año de 1937		PRESUPUESTO del año de 1938		DIFERENCIAS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>11.-Recargos provinciales</b>								
1.º—Solares sin edificar			50 000,00		50.000,00		«	«
2.º—Terrenos incultos			«		«		«	«
3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.			403.813,00		«		«	«
			453.813,00		50.000,00		«	«
<b>12.-Traspaso de obras y servicios públicos</b>								
1.º—Recursos del Estado			«		«		«	«
2.º—Otros ingresos			«		«		«	«
			«		«		«	«
<b>13.-Crédito provincial</b>								
Unico.—Operaciones de crédito provincial			418.803,80		«		128.803,80	
			418.803,80		«		128.803,80	
<b>14.-Recursos especiales</b>								
1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales			«		«		«	«
2.º—Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene			«		«		«	«
			«		«		«	«
<b>15.-Multas</b>								
1.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre			«		«		«	«
2.º—Otras multas			1.200,00		«		200,00	
			1.200,00		«		200,00	
<b>16.-Mancomunidades interprovinciales</b>								
Unico.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados			«		«		«	«
			«		«		«	«
<b>17.-Reintegros</b>								
1.º—Por pagos indebidos			1.000,00		«		«	«
2.º—Por otros conceptos			62.500,00		18.658,69		«	«
			63.500,00		18.658,69		«	«
<b>18.-Fianzas y depósitos</b>								
Unico.—Por los constituidos en la Caja provincial			«		«		«	«
			«		«		«	«
<b>19.-Resultas</b>								
1.º—Existencia en Caja			«		«		«	«
2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados			«		«		«	«
			«		«		«	«

(Concluirá)

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gervasio Alvarez García, vecino de Olleros, Tineo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

### Tesorería de Hacienda de la Provincia de Oviedo . . .

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha 15 de los corrientes, abrir una información pública por término de cinco días, a contar de la publicación del presente anuncio, en el expediente instruido por la Alcaldía de Pravia sobre la conducta político-social del Administrador de loterías de aquella localidad D. José Díaz Villabella, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún extremo relacionado con el particular, puedan acudir a exponerlo en aquella Alcaldía o en esta Delegación de Hacienda.

Oviedo, 20 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero, J. Barthé.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

Don Plácido A. Buylla y L. Villamil, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, convoco urgentemente y para la presencia en este Negociado de Reclutamiento (Sección Urbana de Quintas), a los reclutas nacidos en este término municipal (capital), pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936, clasificados útiles para servicios auxiliares, cualquiera que sea la fecha de su clasificación, como tales.

Los comprendidos a los efectos de concentración en la Caja de Recluta de Oviedo, núm. 54, que es a la que pertenecen, harán su presentación inmediatamente en dicho Negocia-

Arce Pérez, vecino de Ribadesella; Pedro Vacas Arias y Cirilo Vacas Gordón, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oriente de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Castaño Gonzalez, ex Comandante del Ejército y Julio Castaño Nieves, vecinos de El Condado, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Ulacia Arcocha, natural de Deva, vecino de San Sebastian y Eladio Rico García, natural y vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

do, con certificado de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., o de la Guardia civil, de ser adictos a este Glorioso Movimiento, si así son acreedores, para la presentación de los mismos, el día 28 de los corrientes, en la referida Caja, en compañía de comisionado municipal.

El retraso en la presentación origina perjuicios y la no incomparecencia la falta de deserción al frente del enemigo que determina y define el vigente Código de Justicia militar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, publicándose este edicto en la prensa local, tabla de anuncios de estas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 24 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Plácido A. Buyla.

#### DE COLUNGA

##### EDICTO

Formado por la Comisión, correspondiente al proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, se haya con sus antecedentes expuesto al público en la Secretaría por ocho días hábiles, durante los cuales y los otros ocho días inmediatos siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen del caso por los contribuyentes e interesados.

Colunga, a 20 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

##### ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario, se hace público por medio del presente para que puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiéndose que estará expuesto al público durante quince días hábiles, a contar de la inserción que tenga lugar en este periódico oficial.

Alles, Peñameñera Alta, 19 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Díaz.

#### DE ALLANDE

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y cumpliendo acuerdo de la Gestora municipal, se anuncia concurso de conformidad con lo prevenido en Orden de 19 de junio último, para su provisión interinamente, durante el plazo de diez días hábiles, entre los solicitantes que reúnan las condiciones determinadas en el Reglamento de Secretarios municipales, de 23 de agosto de 1924, que los interesados habrán de acreditar en forma. Justificarán, además, con declaración jurada, no haber pertenecido a ningún partido del Frente

Popular ni a sociedad afiliada a la Casa del Pueblo, U. G. T. o C. N. T., y con documentos expedidos por la Autoridad de su última residencia ser el solicitante persona francamente adicta a nuestro Glorioso Movimiento.

Si no concurren aspirantes que reúnan las condiciones expresadas de pertenecer el solicitante a la primera categoría del Cuerpo secretarial, o que, poseyéndolas, no las acredite en forma, al igual que las condiciones de conducta señaladas, puede recaer el nombramiento en persona que la Corporación municipal estime conveniente, constituyendo mérito preferente haber prestado servicios a la Administración local, perteneciendo a alguno de sus Cuerpos, o la condición de Letrado.

La plaza está dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Pola de Allande, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José F. Ronderas.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE POLA DE SIERO

##### EDICTO

D. Adolfo Suarez Manteola, Juez de instrucción de la villa de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de sumario que instruyo en este Juzgado con el número 7 de 1938, contra Juan Bautista Prieto Suarez, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero y vecino de Santibañez de la Fuente, por tentativa de suicidio, se le cita por el presente, toda vez se desconoce su actual paradero, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho de autos; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pola de Lena, a trece de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Adolfo Suarez.—Joaquín Alonso.

##### DE GIJON

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Ninfa Pidal Muñiz, natural y vecina de Gijón, fallecida el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Y a los efectos del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil,

se hace público el fallecimiento sin testar de dicha doña Ninfa Pidal Muñiz, y que reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Sabina Palmira, conocida por Palmira; doña Bonifacia Sofia, conocida por Sofia, y los sobrinos don Armando, doña Sixta, don Manuel y doña Maria Victoria Lorenzo Pidal, en representación de su fallecida madre, hermana de la causante, doña Hortensia Pidal Muñiz; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Instituto número dieciocho, bajos, a reclamarlo dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Gijón, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Hilario de la Figuera.—El Secretario.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

ALVAREZ GARCIA, Gerardo, de 19 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega Navia), hijo de Baltasar y Maria Isabel, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ MARTINEZ, Esteban Mantel, de 19 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo de Rogelio y Marina, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

GAYOL MENDEZ, José, de 22 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de José y

Magdalena, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

CELAYA OCHOA, Balbino, de 19 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo de Manuel y Balbina, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

MARAÑON MENDEZ, José, de 24 años de edad, natural de Otur (Luarca), domiciliado últimamente en Otur (Luarca), hijo de José y Antonia, procesado por el delito de deserción en la causa número 767 del año 1937, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

### Anuncios no Oficiales

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

##### MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo número 4.913, de alhajas, expedido en este establecimiento el 24 de julio de 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los estatutos.

Oviedo, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

#### BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SUCURSAL DE AVILES

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados, los resguardos de depósito en nuestras cajas, número 494 a nombre de D.<sup>a</sup> Palmira Fernandez Fernandez, de La Corrada, comprensivo de pesetas 2.500 nominales de Deuda amortizable al 5 por ciento emisión de 1929 en un título serie B. número 4.050; número 495 a nombre de D.<sup>a</sup> Purificación Fernandez Fernandez, de La Corrada, comprensivo de pesetas 2.500 nominales de Deuda amortizable al 5 por ciento, emisión de 1929, en un título serie B. número 10.516 y número 496 a nombre de D.<sup>a</sup> Maria Fernandez Fernandez, de La Corrada, comprensivo de pesetas 5.000 nominales de Deuda amortizable al 5 por ciento, emisión de 1929, en un título serie C. número 25.191; se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 19 de febrero próximo, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Avilés, 19 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Avelino Herrero Fernandez.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial